



NORMATIVAS DE LA EXPO FERIA TÁCHIRA 2026

El presente documento contiene información relevante y de obligatorio cumplimiento para el expositor y hace parte integral del contrato de arrendamiento de espacio físico suscrito entre éste (Arrendatario) MIL PRODUCCIONES C.A. (Arrendador).

LA ORGANIZACIÓN, se reserva la facultad de modificar los horarios de la **EXPO FERIA TÁCHIRA 2026** cuando lo considere necesario, o por razones de seguridad. En caso de cancelación, postergación o suspensión del evento por caso fortuito o de fuerza mayor ajena a nuestra voluntad, como por ejemplo Decretos de suspensión, Ordenanzas, emanados de cualquier Organismo competente para tal fin, no se realizará reintegro de dinero, y dicho monto quedará como pago o abono de la nueva programación.

Nro. 1.- LA ORGANIZACIÓN hará entrega al expositor de las áreas arrendadas (Stand) asignada previamente, a partir del día viernes 09 de enero de 2026 hasta el día martes 03 de febrero, para el debido Montaje y Desmontaje.

La ubicación de los expositores dentro de los Pabellones (Pabellón Colombia y Venezuela, Patios y Zonas Externas) se llevará a cabo en la zona y/o lugares que previamente se haya definido y reflejado en la solicitud de reserva de stand.

No obstante, LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de reubicar al expositor en cualquier otra área si lo llegare a considerar necesario, respetando la extensión de área solicitada. En este evento, no habrá lugar a ningún tipo de indemnización o sanción de ninguna clase ni será excusa para eludir el cumplimiento pleno y total de las obligaciones adquiridas por el expositor.

Nro. 2.- Para el ingreso a los pabellones el expositor o la empresa de montaje deberán presentar el contrato de arrendamiento, y al momento del desmontaje deberá presentar la Solvencia Administrativa con su respectivo sello.

Nro. 3.- Antes de iniciar el montaje el expositor deberá verificar las condiciones físicas y las dimensiones de los espacios a ocupar junto a la Jefatura de Montaje, con el fin que el diseño del stand se ajuste a las condiciones establecidas en los planos.

Nro. 4.- Podrá utilizar el espacio comercial, Única y exclusivamente para **comercializar, impulsar, difundir la imagen de la empresa y presentar sus productos**, no podrá dar a este espacio comercial un uso distinto, de no cumplir con la normativa puede ser clausurado y no podrá participar en el evento **EXPO FERIA TÁCHIRA 2026**.

Nro. 5.- Aquellos montajes que requieran una altura superior a 2.40 metros o que tengan algún requerimiento técnico especial deberán ser informados



previamente y contar con la aprobación por parte de la Jefatura de Montaje. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de desmontar cualquier elemento que no se encuentre aprobado.

Nro. 6.- El expositor o el encargado del montaje, deberá respetar el perímetro que delimita el área comercializada, en el montaje del área arrendada está prohibido el uso de pinturas o pegantes sobre el piso, ya que este no recupera su estado inicial.

Nro. 6.1.- Todos los espacios comerciales **UBICADOS EN EL PABELLÓN VENEZUELA** deben contar con sobre piso o piso flotante como parte de su estructura base. Esta medida es de carácter obligatorio.

Nro. 6.2.- Esta PROHIBIDO el uso de Globos, Pendones, Cortinas, Mesones, Sabanas, Manteles y Telas, para el montaje.

Nro. 7.- Si el expositor o arrendatario por cualquier motivo, decide No participar y se retira del evento **EXPO FERIA TÁCHIRA 2026** de manera unilateral, el espacio comercial quedará a disposición única y exclusivamente del arrendador, sin que tenga derecho a exigir la devolución de ninguna cantidad de dinero, No podrá subarrendar, ceder, ni traspasar parcial ni totalmente el espacio Comercial asignado, durante el evento Denominado EXPO FERIA TÁCHIRA 2026, pues se entiende que la comercialización, es de exclusividad.

Nro. 8.- Deberá tomar en cuenta que el proceso de montaje será a partir del viernes 09 de enero de 2026 y deberá culminar el proceso antes de la inauguración del evento **EXPO FERIA TÁCHIRA 2026**.

Nro. 9.- De no estar presente para el día de la inauguración del evento, se hará acreedor de una sanción por parte de la administración del evento **EXPO FERIA TÁCHIRA 2026**, equivalente al 15% sobre el monto total del Espacio Comercializado STAND COMERCIAL, por incumplimiento de las normas.

Nro. 10.- **EL ESPACIO COMERCIALIZADO** se entregará con una (01) conexión eléctrica de 110V y su uso deberá ser racionado, no superando los 15 amperios; de requerir punto 220V tendrá que notificarlo previamente a la organización, teniendo en cuenta que el gasto ocasionado corre por cuenta del expositor.

Nro. 11.- Deberá traer como medida de seguridad adicional, su propio extintor de fuego vigente, que será de uso Obligatorio durante el Evento **EXPO FERIA TÁCHIRA 2026**, el mismo podrán retirarlo al momento de terminar.

Nro. 12.- El expositor consignara ante la administración de la organización la cantidad de cincuenta dólares (50\$), que funcionara como depósito en garantía y reserva, hasta la verificación del espacio comercializado en la **EXPO FERIA TÁCHIRA 2026** el cual será devuelto al finalizar el evento, una vez se verifique que cumplió a cabalidad con los lineamientos y normativas del evento.



Nro. 13.- Los horarios de apertura y cierre de pabellones son de obligatorio cumplimiento, el expositor o personal encargado del stand deberá estar una hora antes de la apertura al público.

Nro. 14.- La organización cuenta con seguridad privada en el evento **EXPO FERIA TÁCHIRA 2026**, pero cada expositor es responsable de su mercancía y pertenencias desde el momento que ingresa al parque de exposición hasta su salida definitiva; por ello el expositor deberá dar estricto cumplimiento a los horarios de apertura y cierre durante las temporadas de montaje, exposición y desmontaje.

Nro. 15.- Deberá tener el espacio comercial organizado con toda su mercancía y decoración ya prevista para el día de la inauguración del evento **EXPO FERIA TÁCHIRA 2026** y deberá permanecer en las mismas condiciones durante el desarrollo hasta finalizar el evento.

Nro. 16.- Ningún expositor tiene derecho a estacionamiento.

Nro. 17.- Se entregarán cuatro **(04) credenciales** por **ESPACIO COMERCIAL** personalizadas e intransferibles para todo el evento, podrán obtener credenciales adicionales las cuales deberá solicitar por administración del evento **EXPO FERIA TÁCHIRA 2026** y tendrán un valor adicional por cada una.

Nro. 17.1.- Todos los expositores serán registrados en el sistema de Reconocimiento Facial durante la primera semana de exposición. Este procedimiento tiene como finalidad verificar y controlar el ingreso al evento.

Nro. 18.- El expositor y sus empleados o contratistas deberán portar la credencial de manera visible en todo momento durante su permanencia en el recinto ferial en los periodos de exposición y desmontaje del evento.

Nro. 19.- Las credenciales son de carácter personal e intransferible. Los expositores responderán por los fraudes o engaños que pudieran intentar o efectuar tanto ellos como sus empleados o terceras personas valiéndose de estas.

El uso indebido por parte del expositor o de sus empleados, dará derecho a LA ORGANIZACIÓN a multar con el 10% sobre el monto total del Espacio Comercializado, dará derecho a la expulsión del expositor de manera inmediata, sin indemnización y de sancionar al expositor con la imposibilidad de participar en futuras exposiciones.

Nro. 20.- Para ingresar la mercancía al STAND COMERCIAL, el personal de trabajo, deben suministrar la credencial u obtener permiso de la administración solo para el paso al momento de descargar la mercancía.

Nro. 21.- La credencial no es válida para eventos pautados en el patio principal, ni da autoridad a ingresar después del horario de la exposición.



Nro. 22.- El personal de trabajo, deben ingresar la mercancía a partir del día quince (15) de enero de 2026, fecha previa a la inauguración de la exposición, el ingreso para el pabellón Colombia se realizará por la zona de carga y descarga del estacionamiento de Corpotáchira, y el ingreso al pabellón Venezuela se realizará por el portón principal.

Nro. 23.- El personal de trabajo, si fuere el caso, una vez iniciada la exposición solo podrán ingresar la mercancía por la zona de carga y descarga (ESTACIONAMIENTO CORPOTÁCHIRA) en el siguiente horario de 08:30 am a 09:30 am, portando credencial.

Nro. 24.- El horario diario durante el desarrollo del evento para ingresar mercancía es de una (01) hora antes de la apertura al público o iniciarse el evento y su salida será máximo una (01) hora después que haya sido anunciado el cierre del evento **EXPO FERIA TÁCHIRA 2026.**

Nro. 25.- El personal de trabajo, **OBLIGATORIAMENTE** deben estar dentro del **ESPACIO COMERCIAL** arrendado a la hora de apertura y cierre de la **EXPO FERIA TÁCHIRA 2026.** Cabe destacar que **EL ESPACIO COMERCIAL** deberá permanecer abierto en el horario establecido por la organización.

Nro. 26.- El Personal de trabajo, si fuere el caso, deberán exhibir toda la mercancía dentro del **ESPACIO COMERCIAL** asignado, por lo que no podrán mantener en cajas, bolsas u otros objetos la mercancía. Asimismo, deberán tener el área de los pasillos libre de cualquier mercancía u objetos que puedan obstaculizar el paso de los visitantes durante el evento.

Nro. 27.- El personal de trabajo, si fuere el caso, solo podrán ofrecer volantes, panfletos, dípticos, trípticos y cualquier otro medio de publicidad dentro del **ESPACIO COMERCIAL** arrendado, en el caso de aquellos que adquirieran algún plan de las propuestas publicitarias, se tendrán que regir por el cronograma de las mismas.

Nro. 28.- Queda Prohibido hacer uso de megáfonos, micrófonos, parlantes, pitos, cornetas, bocinas, bafles o cualquier medio electro acústico que genere ruido, en caso de no cumplir esta norma, acarreará una multa de **200 USD** por **LA ORGANIZACIÓN.**

Nro. 29.- Si el **ESPACIO COMERCIAL** asignado está destinado para la venta de equipos electrónicos como televisores, equipos de sonido o cualquier otro equipo que genere ruido, no podrán hacer uso del volumen continuo de sus equipos, y de no cumplir serán sancionados con **100 USD** por **LA ORGANIZACIÓN.**

Nro. 30.- Cada expositor deberá pagar las tasas correspondientes por concepto de concesión de comercio y servicios feriales, previstos en la ordenanza de comercio y servicios realizados durante el mes de enero de cada año y de todas aquellas tasas que se deriven por concepto de impuestos feriales a la Alcaldía del Municipio San Cristóbal, Impuestos Regionales, Impuestos Nacionales. Tales



como IVA, Retención a contribuyentes, Declaración del Impuesto sobre la renta, entre otros.

Nro. 31.- Se les proveerá de una (01) nevera de la marca Patrocinante, por lo tanto, tienen terminantemente prohibido el almacenamiento productos que puedan contaminar la nevera, tales como carnes, salsas, quesos, verduras entre otros y prohibida la venta de agua, refrescos, jugos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas y demás productos de una marca diferente a las que maneje la empresa con la cual el comité organizador realice el contrato de exclusividad. (Aplica solo para expositores de la Feria de Comida, Patio Dulces, Sport Bar y Zonas Externas).

Nro. 32.- Su personal de trabajo, si fuere el caso, solo podrán vender bebidas alcohólicas y no alcohólicas en envases plásticos o desechables. (Aplica para Zona Feria de Comida, Patio Dulces, y Sport Bar) y deberán vender solo las bebidas surtidas por la marca patrocinante, de no cumplir con la norma serán sancionados con la prohibición de venta de bebidas.

Nro. 33.- Todo expositor que tengan como rubro alimentos y bebidas, debe tener de forma obligatoria en su espacio comercializado los debidos certificados de salud, y manipulación de alimentos del personal que se encuentre presente en el stand, igualmente hacemos de su conocimiento que en el mes de enero la Contraloría Sanitaria del Estado emite un permiso provisional ferial, que deberán tramitar directamente con dicho organismo.

Nro. 34.- Su personal de trabajo, si fuere el caso, solo podrán vender productos (bebidas) industrializados, no se permite la venta de agua panela, nestea, jugos naturales, entre otros; en caso de incumplimiento podrán ser multados por la organización.

Nro. 35.- No se permite el expendio ambulante de comidas y de bebidas alcohólicas o no alcohólicas.

Nro. 36.- Queda **PROHIBIDA** la venta y el consumo de bebidas alcohólicas, tabaco, cigarrillos y de sustancias estupefacientes a niños, niñas y adolescente, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica Para La Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y demás leyes de la República, por lo tanto, se obliga a acatar las disposiciones legales que rigen en la República Bolivariana de Venezuela y que sean aplicables a cada situación particular planteada, a los fines del desarrollo de su actividad.

Nro. 37.- Queda **PROHIBIDO** el expendio de tabaco, cigarrillos y sustancias estupefacientes dentro de las instalaciones y áreas adyacentes al **ESPACIO** que se le haya asignado y el expositor se compromete a acatar las disposiciones legales que rigen en la República Bolivariana de Venezuela y que sean aplicables a cada situación particular planteada, a los fines del desarrollo de su actividad.

Nro. 38.- Su equipo de trabajo, si fuere el caso, tienen **PROHIBIDO** consumir alimentos, bebidas alcohólicas o no alcohólicas, tabaco, cigarrillos y de sustancias



estupefacientes, dentro del **ESPACIO COMERCIAL** asignado y áreas adyacentes al mismo.

Nro. 39.- Su equipo de trabajo, deberán mantener aseado el **ESPACIO COMERCIAL**. La basura que se origine en dicho **ESPACIO** debe ser recolectada en bolsas plásticas, y ser entregada al personal de mantenimiento, previamente cerradas al finalizar la jornada diaria.

Nro. 40.- Su equipo de trabajo, no podrán usar el **ESPACIO COMERCIAL** para descansar o dormir durante el horario de exposición al público, ni pernoctar luego de finalizada la jornada de la exposición diaria del evento **EXPO FERIA TÁCHIRA 2026**.

Nro. 41.- Por motivos de seguridad se podrá cerrar de manera intempestiva el evento de **EXPO FERIA TÁCHIRA 2026**, en caso de presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten la seguridad física, material, intelectual, del evento.

Nro. 42.- Se ofrecerá seguridad física, protección civil, primeros auxilios y seguridad privada en el desarrollo de la **EXPO FERIA TÁCHIRA 2026**.

Nro. 43.- El Expositor y el equipo de trabajo, tendrán a su disposición el servicio sanitario sin costo alguno, presentando **OBLIGATORIAMENTE** la credencial.

Nro. 44.- Deben tener presente que hay marcas patrocinantes de forma exclusiva de diferentes rubros que por ningún motivo se pueden irrespetar durante el evento **EXPO FERIA TÁCHIRA 2026**, de antemano aclaramos para el área de **SPORT BAR**, la venta, para su consumo en esta área de bebidas alcohólicas, típicas, no alcohólicas incluidas agua, jugos, refrescos, batidos, serán únicamente y de forma excluyente de las marcas patrocinantes del evento y que sean adquiridas a los representantes de la administración del evento, en caso contrario se procederá a su confiscación, destrucción del producto y tendrá las penalizaciones correspondientes al caso.

Nro. 45.- Se garantiza el goce pacífico del **ESPACIO COMERCIAL** asignado.

Nro. 46.- La empresa organizadora MIL PRODUCCIONES C.A. está exenta de responsabilidad, derivada por hechos en los que se refiere a patentes, marcas, razón social o denominaciones comerciales; anuncios publicitarios y otros de naturaleza similar que afecten a otros participantes, público en general o terceros que de alguna manera aleguen derechos o presenten algún tipo de reclamos.

Nro. 47.- MIL PRODUCCIONES C.A. como empresa organizadora no se hace responsable por los daños y perjuicios por concepto de casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como deterioro, ruina, incendio, derrumbe, explosión o cualquier otro hecho similar originado en el **ESPACIO** debido a la negligencia, imprudencia e impericia del **Expositor** o de las personas que ocupen el Stand Asignado.



Nro. 48.- Queda terminantemente **PROHIBIDA** la venta de mercancía en condición de remate. El Único día para la venta en condición de remate en caso de que se presente, será anunciado por la organización.

Nro. 49.- Usted dispondrá de los días lunes dos (02) y martes tres (03) del mes de febrero de 2026 para desmontar el **ESPACIO COMERCIAL**, debe contar con la Solvencia Administrativa de manera **OBLIGATORIA**, después de estas fechas no nos hacemos responsables de la mercancía y/o objetos que se encuentren en el **ESPACIO COMERCIAL** que se asignó.

Nro. 50.- Aquella normativa, disposición o pauta que se genere durante el desarrollo del evento **EXPO FERIA TÁCHIRA 2026**, para su cabal desenvolvimiento formará parte integrante de este contrato, a través de un comunicado.

Nro. 51.- El incumplimiento de las normativas presentadas en el presente documento por su parte durante el evento nos dará derecho a sancionar de la siguiente manera: a) Ante la primera falta o incumplimiento, notificación por escrito de amonestación referente a la falta o incumplimiento; b) En caso de reincidencia o segunda falta, multa equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor total del **ESPACIO COMERCIAL** a su cargo, esta multa será impuesta por medio de escrito razonado y descontado del depósito dado en garantía y c) En caso de persistir en falta o incumplimiento y la desocupación inmediata del **ESPACIO COMERCIAL** a su cargo sin derecho a reembolso alguno, todo aquello que no esté dispuesto en este contrato, se podrá anexar a través de notificaciones.

Nro. 52.- Estas normativas se ejecutan de buena fe y obliga no solamente a cumplir lo expresado en ello, sino a las consecuencias que deriven todo lo relacionado al evento, según la equidad, el uso o la ley.

Yobany Fajardo

Presidente de Mil Producciones C.A.

